



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES; LA SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO, C. IRASEMA ARRIAGA BELMONT; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ; Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, C. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ **EL MUNICIPIO**”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**INTERACTIVE DIGITAL SIGN, S. DE R.L. DE C.V.**”, A QUIEN EN EL TRANCURSO DE ESTE ACTO SE LE DENOMINARA “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA POR EL **C. OCTAVIO GARCIA GONZALEZ**, CON EL CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE LA PERSONA MORAL DE MERITO; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes legales:

I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Que en términos de los artículos 1, 2, 18, 26 inciso a), 27 fracciones II y X, 70, 72, fracción I, 74, 76 fracciones I, III y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción I inciso I), 9, 12 fracción I, y III, 13 fracción II inciso F), 15 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio.

I.2.- Que para efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Monterrey, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en el extremo Sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Melchor Ocampo y Ignacio Zaragoza s/n en esta ciudad.

I.3.- Que los fines del presente acuerdo de voluntades, son establecer relaciones de coordinación para que concurrentemente las partes establezcan acciones y se beneficien recíprocamente en los términos establecidos en el presente instrumento jurídico y en términos a lo previsto por el artículo 29 Bis, párrafo noveno, del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

I.4.- Que una de las atribuciones de “**EL MUNICIPIO**”, es contribuir al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población; teniendo también como objetivo, que en el tema relativo al mobiliario urbano, la Ciudad de Monterrey tenga un matiz moderno y de vanguardia.



II.- Declara “LA EMPRESA”, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante Escritura Pública 8822 – ocho mil ochocientos veintidós, de fecha 14-catorce de Agosto de 2014- dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público Número 143- ciento cuarenta y tres, Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral en el Estado y residencia en Santiago, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 147442*1, de fecha 25-veinticinco de Agosto de 2014-dos mil catorce.

II.2.- Que se acredita la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico, en su carácter de Gerente Único de la persona moral denominada “INTERACTIVE DIGITAL SIGN, S. DE R.L. DE C.V.”, mediante la Escritura Pública a que hacemos referencia en la declaración II.1 que antecede manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que para los efectos legales correspondientes se identifica con Pasaporte con número [REDACTED] expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, la cual contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del Representante Legal.

II.4.- Que su representada para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1010, Interior Mezzanine, de la Colonia Residencial San Agustín, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.5.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IDS140814AF9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6.- Que su representada la persona moral denominada “INTERACTIVE DIGITAL SIGN, S. DE R.L. DE C.V.”, cuenta con los recursos materiales y técnicos, personal capacitado y la infraestructura necesaria para la ejecución de las obras a que se refiere el presente instrumento legal, así como la solvencia Jurídica, Financiera, Técnica y Administrativa para el efecto de cumplir con el mismo.

III.- Declaran “AMBAS PARTES”:

III.1.- Que en virtud de las razones expuestas y las consideraciones de carácter legal precisadas en la parte declarativa que antecede, y reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen.

III.2.- Que la Tesorería ha elaborado el Dictamen Financiero que establece el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncio de la Ciudad de Monterrey, N.L.

III.3.- Que se encuentran de acuerdo en celebrar el presente convenio y conforme las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: -OBJETO DEL CONVENIO.- “EL MUNICIPIO” otorga el uso y aprovechamiento de la vía pública a “LA EMPRESA” para la instalación de 75 –setenta y cinco estructuras para la colocación de anuncios en la áreas autorizadas por la Secretaria de Desarrollo Urbano Y Ecología del Municipio de Monterrey que son señaladas en el anexo I el cual forma parte del presente instrumento jurídico. Se acuerda por ambas partes de llegar a una revisión al 4to año de la elaboración del contrato para poder ampliar, si así lo desea la empresa, hasta 20 – veinte estructuras adicionales para la colocación de anuncios iguales a las 75 autorizadas inicialmente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.

“LA EMPRESA” no podrá variar las ubicaciones autorizadas en el presente convenio sin la autorización previa y por escrito de la Secretaria de Desarrollo Urbano Y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.- “LA EMPRESA”, se obliga a proporcionar el 10% -diez por ciento de espacio publicitario a “EL MUNICIPIO”, esto a efecto de promover las acciones de Gobierno que se realizan y demás actividades que se requieran. Lo anterior se realizará y surtirá efecto, solamente mediante el comunicado que se haga al respecto por parte de éste último a la “LA EMPRESA”.

Asimismo “LA EMPRESA” se obliga a que 20-veinte mobiliarios urbanos deberán contar con - Wi-Fi brindando señal abierta para todos los peatones.

TERCERA: RESTRICCIÓN DE INSTALACION.- “EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA” acuerdan que todos los materiales, partes y equipos deberán ser nuevos y de excelente calidad, y con el diseño y las dimensiones establecidas en el ANEXO II, que forma parte del presente instrumento. Asimismo “LA EMPRESA” se compromete a no instalar mobiliario urbano en ningún lugar distinto a los autorizados y señalados en el ANEXO I de este Instrumento, ni frente a los acceso de entrada y salida de establecimientos en los puntos en los que se obstruye la visibilidad de los automovilistas y /o cruce de peatones en los lugares no autorizados por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología y en los puntos en donde se obstaculice otros tipos de anuncios así como las demás zonas prohibidas por la leyes aplicables a la materia o en cualquier otra ubicación que no haya sido previamente avalada y autorizada.

CUARTA: DERECHOS.- “LA EMPRESA”, por la utilización de la vía pública para la colocación del mobiliario urbano pagara los derechos por ocupación de la vía publica en términos del artículo 65 bis I fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, considerando para ello las siguientes medidas 4.50 metros de largo por 1.70 metros de ancho por cada uno de los 75 – setenta y cinco estructuras.

En caso de que “LA EMPRESA”, no pagara en tiempo los derechos generados a favor de “EL MUNICIPIO”, estos serán considerados créditos fiscales, en términos del artículo 6 del Código fiscal para el Estado de Nuevo León, en caso de NO cumplir será motivo suficiente de rescisión del presente convenio.



QUINTA: “LA EMPRESA” causara el pago por la expedición de la licencia de anuncios de conformidad a lo previsto por el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León.

Será responsable solidario en la acusación de este derecho el sujeto anunciado. Por licencia para la utilización de equipamiento urbano o la vía pública para colocar o adherir anuncios publicitarios o de propaganda de cualquier tipo que se dé a conocer mediante carteles, pendones y demás medios gráficos, se pagara 0.4 cuotas por metro cuadrado de exposición por día. El ayuntamiento, podrá otorgar una bonificación de hasta un 100% - cien por ciento en el monto de este derecho siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos Federales Estatales o Municipales que destinen el medio de difusión de que se trate a la promoción de actividades que sean propias de su objeto.

SEXTA: DE LA VIGENCIA.- En este acto, ambas partes acuerdan como vigencia del presente convenio el término de 8 ocho años, pudiéndose renovar a la conclusión del término señalado, y conforme a los ordenamientos legales vigentes en su fecha. El presente instrumento será retroactivo al 25-veinticinco de agosto de 2014-dos mil catorce, fecha en la cual empezará a correr el plazo de vigencia aquí señalado.

SÉPTIMA: GASTOS DE LA INSTALACIÓN.- “LA EMPRESA” es y será la única responsable de responder por los gastos de mano de obra materiales accesorios, herramientas y el equipo necesario para la instalación de las estructura para la colocación de anuncios.

Obligándose “LA EMPRESA” a realizar por su propia cuenta y cargo las adecuaciones y reparaciones necesarias para mantener todo el mobiliario urbano en perfectas condiciones tanto de apariencia física como de funcionalidad y operatividad.

OCTAVA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOBILIARIO.- “LA EMPRESA” se obliga a dar por su cuenta y cargo, sin representar costo ni desembolso alguno para “EL MUNICIPIO”, el mantenimiento preventivo y correctivo a las estructuras para anuncios con o sin publicidad cuyas ubicaciones se indican en el documento que como ANEXO I se señalan, particularmente en cuanto a su seguridad estructural y de estética “LA EMPRESA”, como mínimo, deberá corregir el desgaste ocasionado a citas estructuras por cuestiones naturales o bien por su uso, debiendo llevar a cabo su limpieza y mantenimiento por lo menos una vez cada 30-treinta días.

“LA EMPRESA” se compromete a que el personal que sea contratado, ya sea en forma directa o a través de un tercero, para llevar a cabo el mantenimiento y reparación mencionado, objeto del presente instrumento, así como los anuncios en ellos colocados, deberá estar capacitado para tales actividades, obligándose además a proporcionar al personal referido los implementos de seguridad necesarios para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente instrumento, será responsabilidad de “LA EMPRESA”, por lo que “EL MUNICIPIO” no podrá ser considerado como patrón sustituto de dicho personal.

NOVENA: DE LA PROPIEDAD DE LAS ESTRUCTURAS Y ANUNCIOS.- Con respecto a la construcción, instalación y mantenimiento de las estructuras para anuncios que dan origen al presente acuerdo de voluntades, se establece que son propiedad de “LA EMPRESA”, por lo tanto ésta deberá de pasar por las acciones establecidas en este convenio.



DÉCIMA: INFORMACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.- “EL MUNICIPIO”, previa solicitud por escrito de “LA EMPRESA”, se compromete a que, en los casos en los que se susciten accidentes viales que afecten a los mobiliarios urbanos señalados en el presente instrumento, exista un responsable debidamente identificado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, informará a “LA EMPRESA” los datos de la persona física o moral responsable de los daños ocasionados, para que ésta a su vez proceda a la reparación del daño y posteriormente “LA EMPRESA” realice las acciones legales correspondientes. La falta de identificación del responsable del percance no libera a “LA EMPRESA” de su obligación de reparar y dejar funcional el mobiliario urbano dañado.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIONES.- “LA EMPRESA” se obliga a realizar las instalaciones del mobiliario urbano, por lo que deberá contar con las autorizaciones por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA: PERMISOS Y LICENCIAS.- “LA EMPRESA” se obliga a contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones ya sean Federales, Estatales y Municipales necesarios para la materialización del desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades. En la inteligencia de que éstos deberán ser obtenidos y pagados por “LA EMPRESA” antes de la iniciación de los trabajos de instalación, proporcionando a “EL MUNICIPIO” copia de dichos documentos.

DÉCIMA TERCERA: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE INSTALACIÓN.- “LA EMPRESA” deberá ejecutar la instalación de 75-setenta y cinco mobiliarios urbanos, en un plazo de dos años, contados a partir de la firma de éste instrumento.

DÉCIMA CUARTA: INFORMES DE ACTIVIDADES.- A partir de la firma del presente instrumento, “LA EMPRESA”, se obliga a llevar en orden y al día una relación de los trabajos correspondientes al desarrollo de la instalación del mobiliario urbano, proporcionándole mensualmente, dentro de los primeros 10-diez días de cada mes a “EL MUNICIPIO”, copia certificada por el personal de “LA EMPRESA” informe de las actividades realizadas, lo anterior con la finalidad de que conste en los expedientes de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA QUINTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LA EMPRESA” se obliga, antes de proceder a efectuar la instalación del mobiliario urbano, a contratar un seguro de responsabilidad civil cuya vigencia sea por el término de lo establecido en éste instrumento jurídico, cuya póliza deberá de presentar a más tardar dentro de los siguientes 30-treinta días naturales de la fecha de inicio de las obras correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD TOTAL DE “LA EMPRESA”.- “LA EMPRESA” se obliga, a responder y cubrir el pago por los daños ocasionados por sus trabajadores, contratistas o subcontratistas, en los trabajos de instalación, mediante la excavación y rompimiento de las banquetas, por daños a alguna tubería, conducto o instalación de propiedad pública o privada, también en cualquier caso de explosión o cualquier tipo de responsabilidad civil por daños a terceros. “LA EMPRESA”, será la única responsable ante las personas físicas o morales que en su caso resulten perjudicados, obligándose al pago del costo total de los daños ocasionados, para lo cual, “LA EMPRESA”, deberá tramitar directamente el cumplimiento de dichas obligaciones, excluyendo y sacando en paz a “EL MUNICIPIO”, de toda responsabilidad en materia civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que se pudiera actualizar y tomar vigencia.



DÉCIMA SÉPTIMA: SESIÓN Y TRANSMISIÓN.- “LA EMPRESA” se obliga a realizar íntegramente la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de éste instrumento adquiere, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- “LA EMPRESA” es la única responsable de las obligaciones derivadas de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, con relación al desarrollo del objeto del presente convenio. Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA”, así como entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados de “LA EMPRESA”.

DÉCIMA NOVENA: SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA”, acuerdan que si durante la vigencia del convenio “LA EMPRESA” por cualquier causa cambiara su denominación social actual por alguna otra, las obligaciones contraídas en el presente instrumento subsistirán en los términos establecidos en el presente instrumento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA .- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESCISIÓN.- “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el contrato cuando “LA EMPRESA” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos. Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) Cuando “LA EMPRESA” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO” ;



- b) Cuando la Autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **“LA EMPRESA”**;
- c) Cuando no se cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Convenio y sus Anexos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“LA EMPRESA”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONDICIONES Y LINEAMIENTOS DE INSTALACIÓN.- “EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA” acuerdan las siguientes condiciones y lineamientos, lo anterior de conformidad con el reglamento de construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

- a) Los permisos que **“EL MUNICIPIO”** otorga para la ocupación, uso o aprovechamiento de las vías públicas o cualquier otro bien de uso común o destinado a un servicio público, no crean ningún derecho real o posesorio. Tales permisos serán siempre revocables y temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes a las obras, servicios públicos instalados o en general de cualquiera de los fines a que están destinadas las vías públicas y los bienes mencionados, de conformidad por lo establecido por el reglamento en mención.
- b) Cuando **“LA EMPRESA”**, ocupe durante las obras o las instalaciones la vía pública con materiales y equipo de trabajo, deberán obtener los permisos correspondientes y estarán obligados a retirarlos o cambiarlos de lugar por su exclusiva cuenta, cuando la autoridad municipal correspondiente lo requiera, así como mantener las señales necesarias y evitar cualquier clase de accidente.
- c) En caso de reparaciones de demostrada emergencia, **“LA EMPRESA”** deberá atenderlos de inmediato sin permiso previo, pero debe asumir el compromiso de avisar a **“EL MUNICIPIO”** dentro de un plazo de 03-tres días naturales a partir del inicio de dichas obras. En caso de que **“EL MUNICIPIO”**, tenga necesidad de remover o retirar dicha obra, no estará obligado a pagar cantidad alguna y el costo del retiro será a cargo de **“LA EMPRESA”**.
- d) Para efectos de supervisión, **“LA EMPRESA”**, se compromete a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, un aviso de terminación de la obra, así mismo, aviso de mora o retraso de las mismas, reprogramando una nueva conclusión.
- e) En caso de que **“LA EMPRESA”** proceda a efectuar trabajos sin la autorización correspondiente, o bien la información base para la presente autorización sea falsa, **“LA EMPRESA”** se someterá a las sanciones que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Reglamento de anuncios de la ciudad de Monterrey, Reglamento de protección ambiental e imagen urbana de Monterrey, Ley de hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, y demás marco jurídico conceptual vigente y aplicable a la materia en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISION.- “EL MUNICIPIO” podrá designar personal de su adscripción para la supervisión de los trabajos de mantenimiento y reparación de las estructuras



para anuncios en cuestión, dicho personal deberá constar con gafete o credencial que le acredite para ello y tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- UBICACIÓN Y CANTIDAD DE LAS ESTRUCTURAS PARA ANUNCIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.- Las ubicaciones de las estructuras para anuncios origen del presente instrumento legal se describen y señalan en el ANEXO I, que forma parte integral de la presente convenio. Asimismo la cantidad a dichos anuncios será la establecida en el citado anexo, como ilustración de las mismas.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA LICENCIA DE ANUNCIOS.- “LA EMPRESA”, se obliga, previo a la instalación de material publicitario en las estructuras referidas previamente indicadas, a obtener y mantener la licencia o refrendo correspondiente en términos del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; ello en la inteligencia de que “EL MUNICIPIO” por su parte se obliga a otorgar dichas licencias a favor de “LA EMPRESA”, así como a coadyuvar con “LA EMPRESA” en cuanto sea necesario, a fin de obtener los refrendos correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD DEL MATERIAL PUBLICITARIO.- “LA EMPRESA” tendrá los derechos y el dominio sobre el equipo material publicitario que se coloque en las estructuras para anuncios mencionados objeto del presente instrumento, por lo que estará en completa libertad de colocar, mantener y cambiar el material publicitario en las mismas, siempre y cuando este al corriente del pago de los derechos, licencias y/o refrendos respectivos y se cumpla con los ordenamientos legales de la materia y demuestre ello.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PENA CONVENCIONAL.- En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos para la instalación del mobiliario urbano, o bien para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos, o reparaciones necesarias en las mismas, por causa imputable a “LA EMPRESA” deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al 0.4 % cero punto cuatro por ciento diario de la cantidad equivalente al 100% cien por ciento del importe de los derechos generados en forma anual, que deberá pagar “LA EMPRESA” a “EL MUNICIPIO” por el total del mobiliario urbano señaladas en la cláusula PRIMERA, por cada día natural de mora. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente instrumento, no podrán interpretarse en forma alguna como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para modificar el presente convenio, será necesario el acuerdo y firma de ambas partes y precisamente por escrito.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.- Ambas partes convienen en que si durante la vigencia del presente convenio, “LA EMPRESA”, por cualquier causa cambiara su denominación actual por alguna otra, o se fusionara o transformara, las obligaciones contraídas en el presente instrumento subsistirán en los términos establecidos en el presente documento para todos los efectos legales correspondientes.

TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



TRIGÈSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse al marco jurídico conceptual aplicable a la materia vigente en el Estado de Nuevo León

TRIGÈSIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **VIGÈSIMA PRIMERA** de este instrumento, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, manifiestan su absoluta conformidad con el mismo, lo firman por triplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y es dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 14-Catorce días del mes de Octubre del 2015-dos mil quince.

POR **“EL MUNICIPIO”**


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SINDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO


C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

POR **“LA EMPRESA”**


C. OCTAVIO GARCIA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
“INTERACTIVE DIGITAL SIGN, S. DE R.L. DE C.V.”

ULTIMA HOJA DE 09-NUEVE DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “INTERACTIVE DIGITAL SIGN, S. DE R.L. DE C.V.”, EL DÍA 14-CATORCE DE OCTUBRE DEL 2015-DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

FCS/Iry/CRG.



Anexo I

UBICACIONES

1	Cruce de Cuauhtémoc y Calzada Madero
2	Cruce de Calzada Madero y Cuauhtémoc
3	Cruce de Calzada Madero y Pino Suarez
4	Av. Abraham Lincoln y Monte Everest
5	Av. Díaz Ordaz y San Pedro
6	Av. Leones y Cumbres Elite
7	Av. Leones y Calle Borda
8	Av. Insurgentes y Felipe de Jesús Benavides
9	Av. Calzada Madero y Gonzalitos
10	Av. Paseo de los Leones y Moisés Sáenz
11	Av. Venustiano Carranza y Arramberri
12	Av. Garza Sada y 2 Abril
13	Av. Abraham Lincoln y Gonzalitos
14	Av. Paseo de Leones y Simón Bolívar (Frente Banco)
15	Av. Garza Sada y Sendero Sur
16	Ruiz Cortinez y Av. Gonzalitos
17	Av. Miguel Hidalgo y México
18	Moisés Sáenz enfrente de la Universidad de Psicología
19	Revolución frente a casino
20	Lázaro Cárdenas y Puerto Alvarado
21	Lázaro Cárdenas frente a SYMA
22	Av. Lázaro Cárdenas frente al Wall Mart
23	Ayutla y Garza Sada
24	Av. Enrique C. Livas casi esquina con Gonzalitos
25	Av. Gustavo Díaz Ordaz al lado del Colegio Mexicano
26	Av. Fletero frente Mueblería Zertuche
27	Av. Insurgentes Alt. Gilsa antes de llegar a Ramón del Valle
28	Av. Paseo de los Leones (Circulación de Ote a Pte) 8 va Avenida
29	Av. Paseo de los Leones y Av. Cima en frente de Aba Seguro
30	Av. Paseo de los Leones (Circulación de Ote. A Pte) y Paseo de los Triunfadores
31	Av. Venustiano Carranza y Calle Reforma (Antes de Carl's Jr)
32	Av. Venustiano Carranza y Reforma
33	Av. Colon y Venustiano Carranza
34	Calzada Madero y Ramón Corona
35	Av. Pino Suarez y Washington
36	Av. Hidalgo y Francisco Zarco
37	Av. Cuauhtémoc y Juan I. Ramón
38	Av. Fundidora frente Arena Monterrey
39	Av. Alfonso Reyes frente a Búfalo Wings
40	Av. Alfonso Reyes antes de llegar a Eugenio G. Sada
41	Av. Lincoln entre María de Jesús Candía y Pingüino

M

Handwritten signature

Handwritten mark



42	Av. Lincoln entre Everest y Paseo de Cumbres
43	Av. Lincoln esquina Gonzalitos
44	Av. Rangel Frías entre calle Sierra de Ascotan y Arturo B. de la Garza
45	Av. Cabezada esquina con Luis Donald Colosio
46	Av. Luis Donald Colosio esquina con nopal
47	Av. Lincoln entre María de Jesús Candía y Pingüino
48	B. Reyes Esquina Jose María Iglesias
49	Av. Ruiz Cortines casi esquina con Lincoln a espaldas de la empresa Coca Cola
50	Av. Ruiz Cortines esquina con Pedro Infante
51	Vicente Guerrero cruz con Manolo Martínez
52	Barragán y Martin Carrera
53	Ave. Morones Prieto y Calle San Francisco Bajo El Puente
54	Av. Hidalgo ft a Hotel Plaza de Oro
55	Carr. Monterrey- Santiago Alt. AutoZone Col. Campestre Mederos
56	Calle Bolivia en rotonda fte. A Drs. Hospital
57	Av. Rangel Frías y Anillo Periférico
58	Av. Anillo Periférico y San Jemo Esq. del Súper 7
59	Av. Aron Sáenz y Av. Antonio L. Rodriguez fte. A la Harley Davidson de Monterrey
60	Av. Gustavo Díaz Ordaz Bajo el Puente Atirantado
61	PASEO DE LA PRIMAVERA CRUZ CON CAMINO AL MIRADOR
62	AV. FUNDADORES Y CALLE CAZADORES DE GALEANA
63	AV. ALFONSO REYES Y PASO DEL ACUEDUCTO
64	AV. LAZARO CARDENAS Y ALFONSO REYES
65	AV. LAZARO CARDENAS Y CAMINO AL MIRADOR
66	AV. LAZARO CARDENAS Y CERRO DEL OBISPO
67	AV. LAZARO CARDENAS Y CERRO DEL MIRADOR FTE. A CARNES RAMOS
68	AV. LAZARO CARDENAS Y PUERTO PROGRESO FTE. AL REST. LA ANACUA
69	AV. LAZARO CARDENAS Y PASEO DE LOS EUCALIPTOS FTE. LTH
70	CALLE RIOJA FTE. A ROTONDA DE FRACC. VILLAS LA RIOJA
71	CALLE LA RIOJA FTE. A CINEPOLIS DEL CENTRO COMERCIAL LA ESFERA
72	CALLE LA RIOJA Y AV. LA RIOJA
73	AV. PORTALES DEL HUAJUCO FTE. A OXXO LA HERRADURA
74	ANT. CAMION A SANTIAGO Y PORTALES DEL HUAJUCO
75	ANT. CAMINO A VILLA DE SANTIAGO CRUZ CON AV. LA RIOJA





POR "EL MUNICIPIO"

C. MARGARITA AECIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SINDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

POR "LA EMPRESA"

C. OCTAVIO GARCIA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"INTERACTIVE DIGITAL SIGN, S. DE R.L. DE C.V."

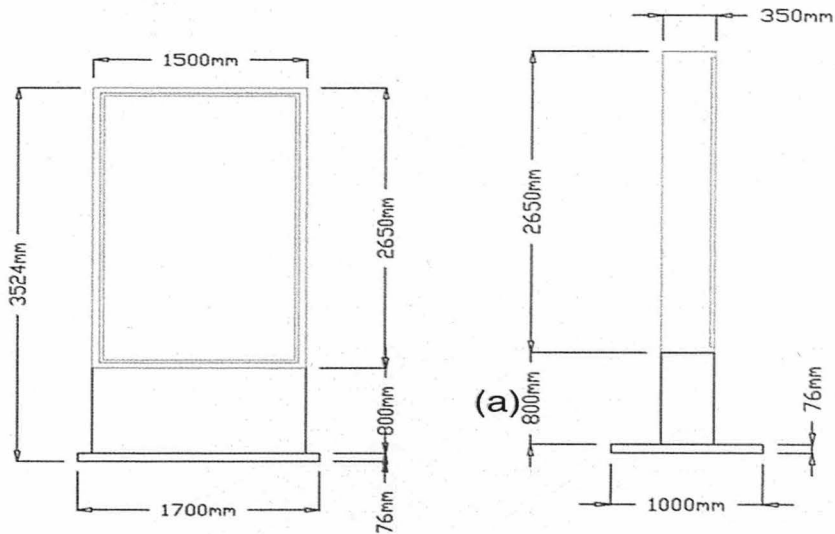
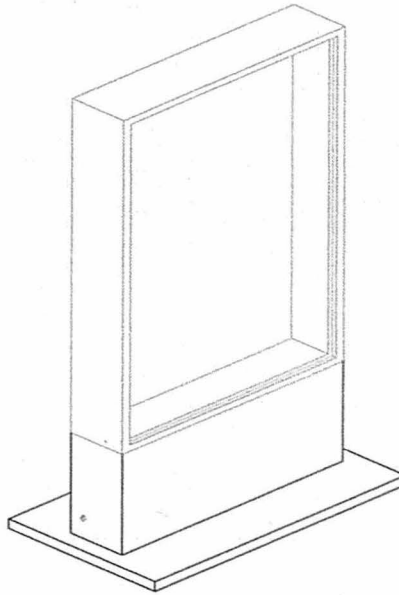
ULTIMA HOJA DE 03-TRES DEL ANEXO I DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "INTERACTIVE DIGITAL SIGN, S. DE R.L. DE C.V.", EL DÍA 14- CATORCE DE OCTUBRE DEL 2015-DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

FCS/IRY/CRG.



ANEXO II
DISEÑO Y DIMENSIONES

ANEXO II



(a) Este valor tendrá una variación de 800 mm hasta 1800 mm dependiendo del punto de instalación



POR "EL MUNICIPIO"


C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. IRASEMA ARRIAGA BELMONT
SINDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO


C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

POR "LA EMPRESA"


C. OCTAVIO GARCIA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"INTERACTIVE DIGITAL SIGN, S. DE R.L. DE C.V."



ULTIMA HOJA DE 02-DOS DEL ANEXO II DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "INTERACTIVE DIGITAL SIGN, S. DE R.L. DE C.V.", EL DÍA 14- CATORCE DE OCTUBRE DEL 2015-DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

FCS/IRY/CRG.